

## UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

### RESOLUCIÓN NÚMERO 00008 ) DE 2020

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

#### LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, modificada por la Resolución 02072 de 2018 y la Resolución 00974 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 establece que la Unidad para las Víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387 de 1997 – (Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001), Ley 418 de 1997 (Prorrogada su vigencia, por el art. 1, Ley 548 de 1999, Modificada Parcialmente por la Ley 782 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 128 de 2003, Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2004, Reglamentada por el Decreto Nacional 395 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 1059 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 1980 de 2012, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015), Ley 975 de 2005 (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4760 de 2005, 690, 2898 y 3391 de 2006, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013), Ley 1190 de 2008 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1997 de 2009), y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas. Además, le corresponde entre otras cumplir las siguientes funciones: “...13. Desarrollar estrategias en el manejo, acompañamiento, orientación, y seguimiento de las emergencias humanitarias y atentados terroristas. 14. Implementar acciones para garantizar la atención oportuna e integral en la emergencia de los desplazamientos masivos (...)”.
- II. Que adicionalmente, la prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) es una obligación permanente del Estado Colombiano consistente en adoptar, en el marco de una política pública articulada, integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la ley, promueva el respeto, la protección y la garantía de los derechos de todos los ciudadanos. A su vez, la política de prevención del desplazamiento se desarrolla en el marco de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la doctrina y la jurisprudencia de los órganos nacionales e internacionales de protección, que consagran el deber y la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio.
- III. Que así mismo, la Unidad para las Víctimas como coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas - SNARIV, tiene dentro de sus compromisos: 1) Para con la población en situación de desplazamiento, la promoción, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento; 2) Para con las víctimas de la violencia consagradas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, en ayuda humanitaria, atención y asistencia.
- IV. Que la Unidad para las Víctimas, ha venido atendiendo a la población víctima de la violencia a través de distintas estrategias, dentro de las cuales se destaca la atención directa por parte de las Direcciones Territoriales de la Unidad mediante la entrega de alimentos, elementos de aseo y apoyo para alojamiento, esta estrategia permite disponer oportunamente de los elementos solicitados en el lugar, hora y cantidad que defina la entidad, acorde con la emergencia o situación que se requiera atender en el marco del artículo 47 de la ley 1448 de 2011, en la cual se establece que la Atención Humanitaria tiene como

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

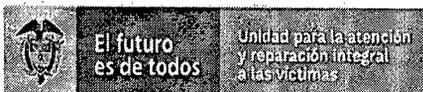
Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



*"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"*

finalidad socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en los momentos de la violación de los derechos fundamentales o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

- V. Que en este sentido, la Dirección de Gestión Social Humanitaria – DGSH a través de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE realizó 92.191 entregas de Ayuda Humanitaria (hogares) en 22 departamentos (111 municipios) del país en el territorio nacional durante el periodo comprendido entre enero de 2016 a octubre de 2019.
- VI. Que en consideración a lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Social Humanitaria –DGSH y la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE buscan seguir fortaleciendo la capacidad de respuesta Institucional en la Prevención y Atención de las Emergencias, y por ello se requiere contratar los servicios de un operador que brinde el suministro de kits y/o elementos (bienes y productos alimentarios y no alimentarios) con las calidades, en los lugares y tiempos requeridos por la entidad.
- VII. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
- VIII. Que en la ficha técnica de negociación que justifica la contratación se estableció que el servicio a adquirir corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, es decir, son bienes de características técnicas uniformes.
- IX. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: *"Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos"*.
- X. Que la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.
- XI. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- XII. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MC/TE (\$18.500.540.394,81)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación.
- XIII. Que el valor de la negociación incluido IVA es hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS MCTE (\$ 18.279.360.104,23)**, distribuidos de la siguiente manera: **QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS**

[www.unidadadvictimas.gov.co](http://www.unidadadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

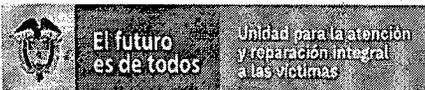


El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

*"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"*

- CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (\$ 15.360.806.810,28), por negociación y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.918.553.293,95), por concepto de IVA.**
- XIV. Que el valor de los costos de Bolsa Mercantil es hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$ 221.180.290,58)**
- XV. Que en consecuencia el presupuesto asignado por la Unidad como valor máximo de la negociación será hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS MCTE (\$18.279.360.104,23)**, valor que no incluye comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa.
- XVI. Que el valor de la negociación incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación y se pagará a los recursos para la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3120 del 02 de enero de 2.020 Rubro C-4101-1500-17-0-4101024-03 Transferencias corrientes- servicio de prevención a violaciones a derechos humanos- implementación de medidas de prevención y asistencia para víctimas del conflicto armado nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$18.502.591.920) Expedido por el Grupo de gestión Financiera y Contable de la Unidad.
- XVII. Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la negociación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.
- XVIII. Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contraten los servicios de un operador logístico para la adquisición y suministro de productos alimenticios y no alimenticios con destino a la población víctima del conflicto armado interno, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación y en el documento de condiciones especiales y demás anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.
- XIX. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.
- XX. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2020.
- XXI. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación virtual del 27 de diciembre de 2019.
- XXII. Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Unidad para las Víctimas.



*"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"*

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos-, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para las Víctimas, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate los servicios de un operador logístico para la adquisición y suministro de productos alimenticios y no alimenticios con destino a la población víctima del conflicto armado interno, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales y sus Anexos, adjuntos al presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.11 al 2.2.1.2.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MC/TE (\$18.500.540.394,81)**, incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3120 del 02 de enero de 2.020 Rubro C-4101-1500-17-0-4101024-03 Transferencias corrientes- servicio de prevención a violaciones a derechos humanos- implementación de medidas de prevención y asistencia para víctimas del conflicto armado nacional, Recurso 11, por un valor total de (\$18.502.591.920) Expedido por el Grupo de gestión Financiera y Contable de la Unidad.

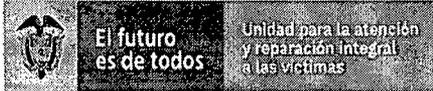
**ARTÍCULO TERCERO:** En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales, y Anexos por parte de la Unidad para las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

**PARÁGRAFO:** La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Ficha Técnica de Negociación, el Documento de Condiciones Especiales y los Anexos del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46ª-65 piso 5, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para las Víctimas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 08 ENE. 2020

  
CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA  
Secretaria General

Elaboró: Dina Luz Soto Bastidas- Abogada Grupo de Gestión Contractual   
Revisó: Janeth Angelica Solano - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual   
Revisó: Abogado (a) Secretaria General 